ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo..." y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – GEES –Versión 2 del 24 de junio de 2022, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dentro del cual establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación, se procede a efectuar el siguiente análisis de sector, que contiene el análisis del mercado, análisis de la demanda y análisis de la oferta.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Suministro de galletas dulces y saladas y demás productos de confitería, pastelería que se llegasen a necesitar con destino a los comedores de tropa ubicados en la BR-04, BR-14, BR-15 y BR-17 administrados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó y otras posibles unidades que lo requieran.

2. CUANTÍA:

Presupuesto por valor de Trescientos millones de pesos ($300.000.000.00) M/CTE, con CDP No. 2725 del 21 de enero de 2025.

A continuación, se hará la discriminación de rubros presupuestales que se afectan con la contratación, así:

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCAD VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-003	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	$600.000.000

Para este proceso contractual se afectarán **Trescientos millones de pesos ($300.000.000)** del CDP No 2725.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Los bienes objeto del presente proceso tendrán un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato y hasta el 30 Junio de 2025 y/o hasta el plazo de ejecución pactado en el Contrato Interadministrativo vigente suscrito con las Fuerzas Militares y/o hasta que se agote el presupuesto oficial.

Parágrafo 1: En virtud del precepto normativo que en derecho **"lo accesorio sigue la suerte de lo principal"** y entrándose el presente proceso de selección una necesidad sentida de la Entidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos para dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo Vigente, suscrito entre las FFMM y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cualquier modificación, prorroga, adición o suscripción de un nuevo Contrato Interadministrativo que implique modificación del plazo de ejecución, el contrato derivado del Contrato Interadministrativo se ajustará automáticamente y se notificará al Contratista y a la entidad aseguradora mediante oficio.

4. EXPERIENCIA REQUERIDA

La experiencia habilitante del proponente debe ser acreditada con los contratos ejecutados reportados en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, identificados con los siguientes códigos y/o con los que guarde relación con el objeto del presente proceso de selección, así:

ÍTEM	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	Galletas sencillas de sal	50	18	19	03
2	Galletas de dulce	50	18	19	05

Se debe tener en cuenta que el RUP registra la experiencia hasta tercer nivel, por lo cual, la entidad analizara la misma hasta el nivel acá mencionado.

El proponente mediante la presentación del RUP, deberá acreditar experiencia con contratos registrados, ejecutados y terminados en el territorio nacional, cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso, debidamente certificados (no se aceptaran auto certificaciones), y cuya sumatoria total, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.

La experiencia del proponente debe ser acreditada con los siguientes documentos:

1. Para el caso de contratos ejecutados con el sector público, se debe anexar copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de contratos ejecutados.
2. Para efectos del sector privado, se debe anexar copia de factura(s) cambiaria(s) de compraventa donde conste el recibido a satisfacción por parte del contratante y/o copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de contratos ejecutados.

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
CAT-0977

En el evento que sea una certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

a) Objeto del contrato
b) Valor contrato
c) Nombre o razón social del contratista
d) Nombre o razón social del contratante
e) Fecha de iniciación y terminación del contrato

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia se verificará con la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus integrantes, la cual deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. ***En todo caso se requiere que todos los integrantes acrediten la experiencia especifica exigida y al menos uno de ellos debe acreditar mínimo el cincuenta por ciento (50% de la experiencia exigida y el porcentaje restante será verificado con la experiencia que acrediten los demás integrantes.***

Nota: En cumplimiento del numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Dando cumplimiento a lo anterior se establecerá para el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las Mipymes, tengan un criterio diferencial deberá acreditar que la sumatoria total de la experiencia, sea igual o superior al **75%** del valor del presupuesto, expresado en **SMLMV**.

5. ASPECTOS GENERALES

5.1 Descripción de la Necesidad

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, cuya misión es proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios.

En cumplimiento de tal misionalidad, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, celebró los siguientes Contratos Interadministrativos:

- Contrato interadministrativo No. 050-DIADQ-DIPER-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL Y LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. cuyo objeto corresponde a: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL M.D.N. – EJERCITO NACIONAL, AL ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACION CON DESTINO AL PERSONAL DE SOLDADOS Y ALUMNOS DE LAS UNIDADES MILITARES DEL EJERCITO NACIONAL.

- Contrato Interadministrativo No. 0002-ARC-JOLAN-2023 CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE INFANTES DE MARINA, CADETES Y ALUMNOS DE LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACIÓN DE ACUERDO CON LOS ANEXOS A, B, C, D, E, F, G, DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN INTERADMINISTRATIVA.

- Contrato Interadministrativo No.185-00-A-COFAC-CODAF-2022 suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, cuyo objeto corresponde a: EL SUMINISTRO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE AVIACIÓN Y ALFÉREZ, CADETES, DISTINGUIDOS Y ALUMNOS DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA Y LAS CONDICIONES PROPIAS DEL SERVICIO REQUERIDO.

La necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación que se adelantara, surgió de la unidad de negocios abastecimientos Clase I- Comedores-, cuya finalidad principal es suministrar alimentación a los soldados, mediante los Comedores de Tropa ubicados en los Batallones Militares que corresponden a nuestra jurisdicción.

La Regional Antioquia Chocó, dando cumplimiento cabal a su misión institucional, se reserva la posibilidad de abastecer por medio del futuro contrato que se llegare a suscribir, otras necesidades originadas por las Fuerzas Militares de Colombia u otras entidades del Estado que verse sobre el objeto contratado, por lo cual el contrato que se derive del proceso de contratación podrá ser adicionado y/o prorrogado o sufrir alguna modificación contractual.

Que los productos de galletería son un bien que está incluido en los menús de las Unidades Militares que administra la Regional Antioquia Chocó en su jurisdicción, por lo cual es de suma importancia la contratación de los mismos.

Así las cosas y en observancia de los principios que dan origen a la Contratación Estatal, la Regional Antioquia-Chocó de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, debe adelantar de forma urgente los trámites correspondientes para iniciar un proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía con el fin de proveer y satisfacer las necesidades de las diferentes Fuerzas y así apoyar el desarrollo de los procedimientos del Estado en sus diversas operaciones.

Es importante mencionar que los productos que se pretenden adquirir por medio del presente proceso fueron incluidos dentro del PAA para la vigencia 2025.

5.2 Indicadores Financieros:

Indicadores Financieros de acuerdo a la realidad económica del sector buscando mitigar posibles riesgos financieros y de incumplimiento contractual.

De acuerdo a la necesidad que tienen las entidades estatales de conocer la salud financiera de los interesados en participar en los procesos de contratación pública y posibles adjudicatarios , se hace necesario, establecer condiciones mínimas del proponente , que conlleven y/o estén encaminadas al cumplimiento oportuno del objeto contractual , mitigando los posibles riesgos financieros, en tal sentido, debemos utilizar las herramientas existentes, que nos brindan un horizonte y nos permite tener un panorama o hacer una radiografía del estado de las empresa para así , comprarlas con datos que muestran el comportamiento de la economía , la industria y el sector que queremos a teorizar a la realidad. Para tener mayor claridad y tomar mejores decisiones.

En razón a lo anterior de acuerdo a la información analizada en diferentes fuentes y datos históricos teniendo el comportamiento de la economía en y del sector.

"Las galletas y los productos de panadería participaron como el tercer gasto de los hogares colombianos, después de la carne, el huevo y todos los derivados. Esto demuestra la relevancia que tiene este sector en las familias colombiana, en toda la sociedad, teniendo en cuenta que no solo impacta directamente la alimentación, que es nutrición, sino también temas económicos y culturales de las familias", dijo Susana Barrientos Cardona, directora sectorial de Fenalco Antioquia.

Según datos del Departamento Nacional de Estadística -DANE, los productos de panadería, repostería, molinería y similares representaron el 20,3 % de la elaboración de alimentos del país en 2023 y el 19,9 % en el primer semestre de 2024. Esto es $4,75 billones y $2,22 billones, respectivamente.

Así las cosas, y en consideración a lo anterior la entidad fija los siguientes indicadores financieros para el cumplimiento del componente financiero en el presente proceso.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores

- **LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE**

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	Mayor o igual al (≥) 1

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)**

  ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) x 100%

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
ENDEUDAMIENTO	Igual o menor (≤) al 60%

- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO):**

  UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERÉS

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (≥) 1

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO)**

  RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE):
  UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (ROE)	Mayor o igual (≥) 1%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA):
UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (ROA)	Mayor o igual (≥) 1%

5.3 Evaluación de la oferta

Factor económico

Los siguientes pasos:

Paso 1: Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta en lo

correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación, sin que esto amerite el rechazo de la oferta, no obstante, en caso de que la oferta sea la ganadora, el proveedor deberá actualizar nuevamente el formulario de propuesta económica, conforme a las correcciones.

Paso 2: En el evento que el oferente ofrezca mayores cantidades a las requeridas en el pliego de condiciones, para la evaluación económica y adjudicación solo se tendrán en cuenta las cantidades exigidas, sin que esto amerite el rechazo de la oferta.

Paso 3: Para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas en el factor económica, de acuerdo con la oferta que presente el menor valor total, se le asignará el mayor puntaje, es decir, **OCHENTA (85) PUNTOS** y para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

• Puntaje Precio = (MVTO * 85) / VTE

• Dónde:

• MVTO =	• Menor Valor Total Ofrecido
• VTE =	• Valor Total a Evaluar

NOTA: 1 La propuesta económica deberá ser presentada por escrito con forme al formulario, así mismo en hoja electrónica (programa Excel, sin celdas o fórmulas ocultas y máximo dos decimales).

NOTA: 2 La oferta incluye la totalidad de impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar, por lo cual el oferente deberá Remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario y al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso. La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

NOTA: 3 En el evento que el comité económico evaluador considere que existe un presunto precio artificialmente bajo realizara requerimiento a los oferentes de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: 4 El comité económico evaluara con la identificación única del número del ítems, en el caso de que se llegare a presentar incongruencias entre los nombres o los mismos se dupliquen se tomaran como base en la evaluación la verificación numérica de los ítems requeridos en el estudio de mercado, en el formulario de la propuesta económica y en el formulario de las especificaciones técnicas, en el evento que la cantidad de ítems no corresponda a los requeridos por la Entidad, la oferta será rechazada en tanto se configura la causal de haber presentado una oferta incompleta.

Puntaje para estimular la industria nacional.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de apoyar la

industria nacional, conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos al proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define los servicios de origen nacional como "Los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en

Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la Legislación colombiana", hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Proponente que ofrezca el 100% de bienes y servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia; O servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad. **10 puntos.**
El proponente que incorpore por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales. **5 puntos.**

El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional **0 puntos.**

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional	10
Proponente que ofrezca el 50% de servicios de origen nacional	5
El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional	No reciben puntaje

Factor técnico oportunidad en la entrega (4.5/100 puntos)

Esta puntuación se otorgará al proponente que aporte certificación indicando que se compromete a la entrega de los bienes en un tiempo menor al establecido en las condiciones técnicas especiales del bien y/o servicio a adquirir para la ejecución del contrato así:

El oferente debe certificar a través de un documento firmado por el representante legal que la entrega de los productos a los comedores de tropa de la BR-17, BR 14 Y BR 15, se realizará en un plazo menor al indicado en condiciones técnicas especiales del bien a adquirir (Solo se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten una (1) hora o menos que lo indicado, no se tendrán cuenta una promesa de entrega cuya diferencia sea de minutos), indicando el número de horas máximo luego de realizada la solicitud por parte de la Entidad.

Los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por su especial característica

requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

Criterio: ley 816 de 2003 y sus decretos reglamentarios. (10/100) puntos

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de apoyar la industria nacional, conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos al proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define los servicios de origen nacional como "Los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la Legislación colombiana", hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Proponente que ofrezca el 100% de bienes y/o servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia; O servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad. **10 puntos.**

El proponente que incorpore por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales. **5 puntos.**

El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional **0 puntos.**

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional	10
Proponente que ofrezca el 50% de servicios de origen nacional	5
El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional	No reciben puntaje

Criterio: puntaje adicional para empresas y emprendimiento de mujeres (decreto 1860 de 2021) – (0.25/100)

Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Del Decreto 1082 de 2015. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de

juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

(...) de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."

Criterio: puntaje adicional Mipyme. (0.25/100 puntos)

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

(...)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración

Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme.

En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la

unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

CUADRO RESUMEN CRITERIO DE EVALUACION

CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA	4.5
FACTOR ECONÓMICO	85
FACTOR TECNICO - LEY 816 DE 2003 - ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0.25
PUNTAJE ADICIONAL MIPYME	0.25
PUNTAJE MÁXIMO	**100**

5.4 Especificaciones técnicas:

Se debe consignar con claridad las especificaciones técnicas y/o norma técnica del bien, obra o servicio necesarios que garanticen la correcta ejecución del contrato.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	REQUISITOS MÍNIMOS
1	GALLETA DULCE (VAINILLA, CHOCOLATE Y FRESA).	Unidad de 4 galletas X 33 gramos	FICHA TÉCNICA
2	GALLETA SALADA	(12-15 galletas x taco)	FICHA TÉCNICA

NOTA 1: Las Fichas técnicas se encuentran en un archivo adjunto.

NOTA 2: Las cantidades pueden variar de acuerdo con los requerimientos que solicite cada Comedor de Tropa administrado por la Regional Antioquia Chocó de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y/o las unidades que requieran de este producto.

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

NOTA 3: El oferente debe estar en capacidad de suministrar otros bienes no descritos en el cuadro anterior, siempre y cuando estén enmarcados en el objeto de la presente contratación, previo acuerdo con el supervisor del contrato. Para lo cual, el supervisor del contrato notificará al Contratista mediante comunicado y solicitud de cotización y el Representante Legal del mismo, aprobará e informará precios mediante documento el cual se anexará al expediente contractual. No obstante, lo anterior, el precio de dichos productos no podrá de ninguna manera ser superior al mercado.

NOTA 4: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó en virtud del desarrollo logístico y operacional de nuestra misión institucional se tiene establecido con las Fuerzas Militares la estructuración de un menú periódico, de acuerdo a lo anterior los bienes antes descritos en las especificaciones técnicas podrán variar de conformidad a las modificaciones que puedan sufrir dicho menú, así mismo como las cantidades solicitadas, el consumo mensual y la ejecución final del contrato.

5.5 Análisis del sector

Los productos de galletería se encuentran en el sector económico de la industria manufacturera, específicamente en la industria de alimentos.

La industria manufacturera es el sector económico que se encarga de transformar materias primas en productos elaborados, y la industria de alimentos es una rama de esta que se dedica a la producción, procesamiento y distribución de alimentos y bebidas.

Dentro de la industria de alimentos, la galletería se ubica en la categoría de productos de panadería y pastelería, que incluye la elaboración de galletas, bizcochos, magdalenas y otros productos similares.

Es importante tener en cuenta que esta clasificación puede variar ligeramente dependiendo del país y de las entidades encargadas de la clasificación económica. Sin embargo, en términos generales, la galletería se encuentra dentro del sector de la industria manufacturera, específicamente en la industria de alimentos y dentro de esta, en la categoría de productos de panadería y pastelería.

El sector económico al que pertenecen los productos de galletería se encuentra en la división 10 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), específicamente en el grupo 108: "Elaboración de otros productos alimenticios".

Dentro de este grupo, la clase 1081 abarca la "Elaboración de productos de panadería", que incluye la producción de galletas y otros productos de galletería.

Otros códigos relacionados con el sector de galletería son los siguientes:

- **4711:** Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio de alimentos, bebidas y tabaco. Este código se utiliza para supermercados, tiendas de comestibles y otros establecimientos que venden una variedad de productos, incluyendo galletas.

- **4721:** Comercio al por menor de pan, galletas, pasteles, confitería y productos de panadería especializados. Este código se aplica a panaderías, pastelerías y tiendas especializadas en productos de panadería y galletería.

- **4631:** Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco. Este código se utiliza para empresas que distribuyen galletas al por mayor a minoristas y otros negocios.

5.5.1 Aspectos generales del mercado

Panorama general

- **Tamaño del mercado**: Se estima que el mercado de galletas en Colombia alcanzó los 122,87 mil millones de dólares en 2024, y se proyecta que llegue a los 156,59 mil millones de dólares para 2029, con un crecimiento anual compuesto del 4,97% durante el período previsto (2024-2029) (Mordor Intelligence).

- **Crecimiento**: El sector ha experimentado un crecimiento constante en los últimos años, impulsado por factores como la conveniencia de las galletas como snack, la diversificación de productos y sabores, y el aumento del consumo de productos horneados (Euromonitor International).

- **Consumo per cápita**: El consumo per cápita de galletas, mantequillas y snacks en Colombia es de 42 kilos, lo que sugiere un potencial de crecimiento en comparación con otros países de la región (Sectorial.co).

Tendencias

- **Productos saludables**: Los consumidores muestran un creciente interés por opciones de galletas más saludables, como las que contienen ingredientes naturales, integrales o bajos en azúcar (Euromonitor International).

- **Conveniencia**: La practicidad de las galletas como snack para llevar y consumir en cualquier lugar impulsa su demanda, especialmente en formatos individuales y empaques prácticos (Euromonitor International).

- **Innovación**: Las empresas del sector invierten en el desarrollo de nuevos productos y

sabores para satisfacer las preferencias de los consumidores y diferenciarse de la competencia (Mondelēz International).

- **Canales de distribución**: Los supermercados e hipermercados siguen siendo los principales canales de venta de galletas, pero los canales en línea y las tiendas de conveniencia están ganando terreno (Euromonitor International).

Retos

- **Competencia**: El mercado de galletas en Colombia es altamente competitivo, con la presencia de marcas nacionales e internacionales, lo que exige a las empresas innovar y diferenciarse para destacar (Euromonitor International).
- **Precios**: Los precios de las materias primas y los costos de producción pueden afectar la rentabilidad de las empresas del sector (Sectorial.co).
- **Salud**: La creciente preocupación por la salud y la nutrición puede influir en las decisiones de compra de los consumidores, lo que exige a las empresas ofrecer opciones más saludables (Euromonitor International).

Empresas destacadas

- **Mondelēz International**: La compañía detrás de marcas icónicas como Oreo, Chips Ahoy! y Club Social, es un líder en el mercado de galletas en Colombia, con una amplia variedad de productos y una fuerte presencia en el mercado (Forbes Colombia).
- **Grupo Nutresa**: Una empresa colombiana con una larga trayectoria en la producción de alimentos, que incluye marcas de galletas muy reconocidas en el país (Grupo Nutresa).
- **Galletas Noel**: Otra empresa colombiana importante en el sector de galletería, con una amplia gama de productos y una sólida reputación en el mercado (Galletas Noel).

5.6 Entorno económico

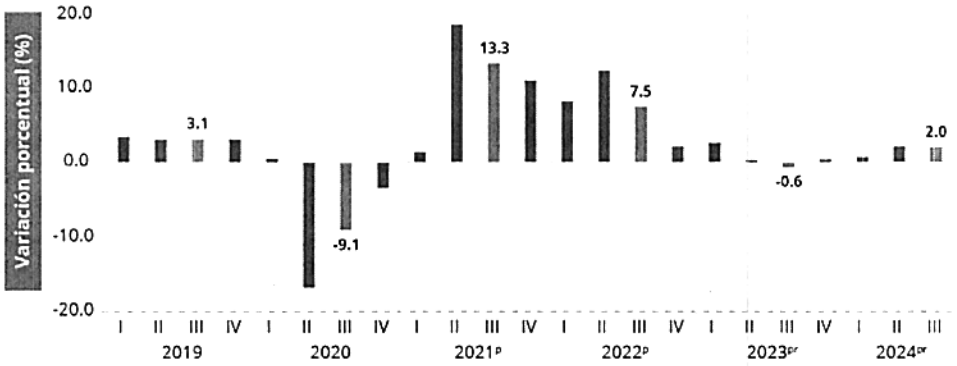
Durante el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto (PIB) real creció 2,0% con respecto al mismo trimestre de 2023. Este resultado se encontró ligeramente por debajo del intervalo de los pronósticos de los analistas del mercado y del gobierno, quienes esperaban una cifra entre 2,1% y 2,6%. Se destacó el crecimiento de la demanda interna, la cual se ubicó en 3,6%. Este aumento se explicó en gran parte por la inversión que aumentó en 22,7% y el consumo de los hogares que reportó un crecimiento de 1,6%. En el sector externo, las exportaciones crecieron en 3,8% y las importaciones subieron en 11,0%.

El crecimiento de la economía colombiana para el tercer trimestre del año fue impulsado principalmente por los sectores asociados con el sector agropecuario, silvicultura, caza y pesca con el 10,7% (contribuyó 1,1 p.p. a la variación anual), las actividades artísticas y de recreación

con el 14,1% (contribuyó con 0.5 p.p. a la variación anual) y la administración pública creció 2,1% (contribuyendo con 0.3 p.p. a la variación anual). En contraste, los dos sectores con variaciones negativas fueron: las industrias manufactureras (-1,3%) y la explotación de minas y canteras (-7,1%).

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2019-I / 2024[pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T

ESPACIO EN BLANCO

Índice de Precios al Consumidor (IPC). Variación anual a Diciembre de 2024.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2023 - 2024 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	**5,20**	0,45	**0,46**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas

y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

5.7 Análisis normativo

- Resolución 5109 del 2005.
- Resolución 2674 del 2013.
- Ley 9 de 1979 (Medidas Sanitarias alimentos desde su manipulación hasta su consumo).
- Decreto 3075 de 1997 (Actividades que generan factores de riesgo desde la fabricación hasta la comercialización).
- Resolución 5109 de 2005 (Reglamento en cuanto requisitos de rótulos o etiquetas).
- Resolución 1506 de 2011 (Requisitos de rotulado o etiquetas en cuanto a aditivos).
- Resolución 2674 de 2013 (Requisitos sanitarios que deben tener las personas naturales o jurídicas que ejercen la fabricación de estos).
- Decreto 539 de 2014 (Reglamentos técnico sobre requisitos sanitarios que se deben cumplir al momento de importar y exportar alimentos).
- Resolución 719 de 2015 (clasificación de alimentos de consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública).
- Resolución 2013 de 2020 (Se establece el reglamento técnico que define los contenidos máximos de sodio de los alimentos procesados).
- Resolución 810 de 2021 (Establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal).
- Resolución 2492 de 2022 (Modificación de los artículos 2, 3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021).
- Ley 1150 de 2007 por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otra disposiciones generales sobra la contratación con recursos públicos.
- Manual de contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (CT-MA-01 Versión 11).
- Manual del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y compras sostenibles para contratistas, subcontratistas y proveedores. Versión actualizada

6. Análisis de la Demanda

6.1 Comportamiento del gasto histórico.

De acuerdo con los registros disponibles de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Antioquia Choco, las últimas adjudicaciones de los bienes objeto del proceso se

realizaron así:

<table>
<tr><td>Producto o Servicio</td><td colspan="4">Galletas Dulces y Saladas</td></tr>
<tr><td>Clasificación UNSPSC</td><td colspan="4"><table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>PRODUCTO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Galletas sencillas de sal</td><td>50</td><td>18</td><td>19</td><td>03</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Galletas de dulce</td><td>50</td><td>18</td><td>19</td><td>05</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Modalidad de contratación</td><td colspan="4">Selección abreviada menor cuantía</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td colspan="4">Antioquia y Chocó</td></tr>
<tr><td>Fecha desde – Fecha hasta</td><td colspan="2">2019</td><td colspan="2">2024</td></tr>
<tr><td>Cuantía</td><td colspan="4">300.000.000</td></tr>
<tr><td></td><td>Vigencia 2020</td><td>Vigencia 2022</td><td>Vigencia 2023</td><td>Vigencia 2024</td></tr>
<tr><td>Agencia Logística de las Fuerzas Militares</td><td>148.000.000</td><td>381.400.000</td><td>300.000.000</td><td>450.000.000</td></tr>
<tr><td>Total demanda por vigencia</td><td>148.000.000</td><td>381.400.000</td><td>300.000.000</td><td>450.000.000</td></tr>
</table>

6.2 Ubicación Geográfica

El lugar de entrega de los bienes objeto del presente proceso contractual será:

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR-04 (MEDELLÍN - ANTIOQUIA):

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de Infantería No. 10 Atanasio Girardot	Calle 66 E No 39-84, Barrio Villa Hermosa	Medellín
2	Batallón de Artillería No. 4, coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez	Carrera 45 No. 18-85, Barrio Buenos Aires.	Medellín
3	Batallón de Apoyo y Servicios Para el Combate No. 4 Yariguies	Calle 50 No 76-126, Cuarta Brigada Barrio Los Colores	Medellín
4	Batallón de Ingenieros No. 4 Pedro Nel Ospina	Avenida 30 No 59-315, Barrio Niquía	Medellín
5	Batallón de Infantería No. 32 General Pedro Justo Berrio	Carrera 70 No 1-50, Barrio Belén Las Playas	Medellín

6	Batallón de Infantería No. 11 Cacique Nutibara	Municipio de Andes	Andes
7	Batallón de Instrucción y Entrenamiento BÍTER No. 4	Llanos de Cuiba	Vía Yarumal
8	Grupo Mecanizado No. 4 Juan del Corral	Vereda Las Playas de Rionegro Antioquia	Rionegro
9	Base Aérea BG. Arturo Lema Posada	Vereda La Bodega	Rionegro

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR-14 (PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA)

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de A.S.P.C. No. 14	Puerto Berrio
2	Batallón de Infantería No. 3 Batalla de Bárbula	Puerto Calderón
3	Batallón de Infantería No. 42 Batalla de Bombona	Guacimal
4	Batallón de Ingenieros No. 14 Batalla del Calibío	Cantimplora

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR-15 (QUIBDÓ - CHOCÓ)

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de Infantería No. 12 Alfonso Manosalva Flórez	Kilómetro 5 Vía Pacurita, Municipio de Quibdó Choco	Quibdó
2	Batallón de Ingenieros No. 15 Julio Londoño	Vereda las Animas, Municipio de la Unión Panamericana	Las Animas - Chocó

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR-17 (CAREPA - ANTIOQUIA)

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de A.S.P.C. No. 17 Clara Elisa López	Kilómetro 43 Vía al mar, Carepa - Antioquia	Carepa
2	Batallón de Infantería No. 47 Francisco de Paula Vélez	km 2 vía Turbo, San Pedro de Urabá	San Pedro de Urabá
3	Batallón de Infantería de Marina No.16 BFLIM	Avenida La Playa-sector Punta de las Vacas	Turbo

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

CENTROS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CADS

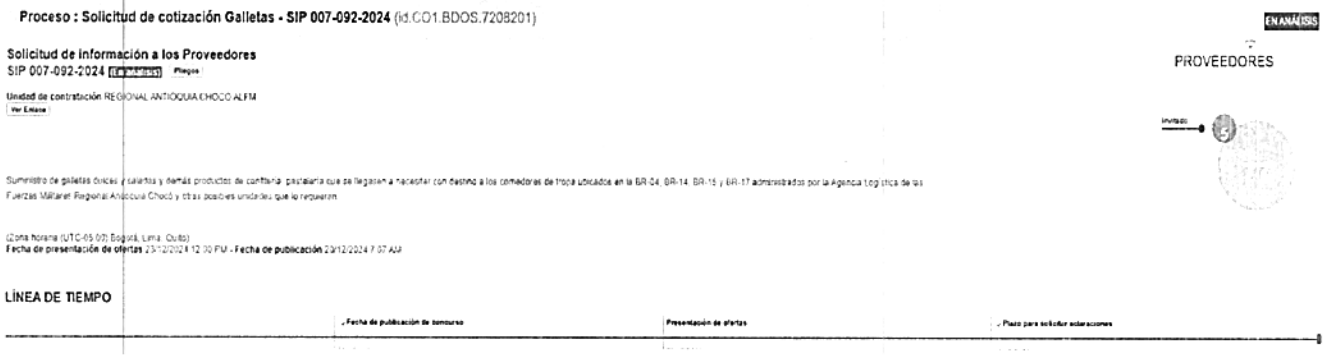
ÍTEM	INSTALACIÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	CADS MEDELLÍN	Carrera 50 No.79 sur 101 – interiores 188 y 192, bodega No.45 Centro de Bodegas Stock Sur, Municipio de La Estrella	La Estrella - Antioquia
2	CADS PUERTO BERRIO	Calle 50 Carrera 5 Esquina Frente a la Alcaldía	Puerto Berrio - Antioquia
3	CADS CAREPA	Kilómetro 43 Vía al Mar	Carepa - Antioquia
4	CADS QUIBDÓ	Brigada de Selva No. 15 Barrio Obapo	Quibdó - Chocó

7. Análisis de la Oferta:

Una vez analizada la información con la que cuenta la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó, se consultó con la página de Colombia Compra Eficiente con el fin de verificar el movimiento en las entidades estatales en cuanto a la adquisición de este servicio y los posibles oferentes bajo el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC. Por lo anterior se buscaron proveedores clasificados en los códigos UNSPSC del proceso, así:

ÍTEM	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	Galletas sencillas de sal	50	18	19	03
2	Galletas de dulce	50	18	19	05

Como requisito en la contratación pública de nuestra institución se solicitó cotizaciones de productos de galletería en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II, no se logró conseguir cotizaciones, como se observa en la siguiente captura de pantalla:



Link:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.36341075&isFromPublicArea=True&isModal=False

En aras de ampliar este estudio se solicitó a diferentes proveedores cotizaciones por correo electrónico informándoles características claras de los productos a cotizar, tiempo de entrega, lugar entrega, condiciones de calidad y los descuentos de Ley, por concepto del suministro de huevos para proveer a los Comedores de tropa de la Regional Antioquia-Choco se recibió tres (3) cotizaciones.

1. ***Salomón Velásquez Zabala – Minsa Distribuciones S.A.S***
   Correo electrónico: superbebidas1850@gmail.com
   Tel: 315 389 38 42

2. ***Distribuidora Plyba***
   Correo electrónico: distribuidoraplyba@gmail.com
   Tel: 320 683 32 97

3. ***Distribuidora Antioqueña A.M***
   Correo electrónico: davdistribuidora2803@gmail.com
   Tel: 311 634 73 16

4. ***Distribuciones del El Campo***
   Correo electrónico: jhondelcampo0102@gmail.com
   Tel: 315 211 36 81

De acuerdo con lo anterior y ante la necesidad imperiosa de contratar y siendo aceptado por el comité económico y estructurador, al tener la cantidad cuatro (4) cotizaciones se realiza el estudio de mercado basándose en el Manual de Contratación de la entidad V11 en el numeral 4.2.1.3.C.a **"Solicitud de cotizaciones".**

La entrega de los productos objeto del contrato se lleva a cabo en los Comedores de Tropa pertenecientes a las Brigadas BR-04, BR-14, BR-15 y BR17, administrados por la Agencia Logística de las Fuerzas Armadas Regional Antioquia Chocó y otras posibles unidades que lo requieran, que se encuentran en los departamentos de Antioquia y Chocó, con base en la programación semanal solicitada por la Coordinación de Abastecimientos, especificando la prioridad de entrega y cantidades variables semana a semana de acuerdo a las necesidades de la entidad y al parte de personal hombres que se encuentran acantonados en cada uno de los Comedores de Tropa para un consumo mensual.

Para este proceso de contratación se requiere que los oferentes garanticen la capacidad de suministrar los productos requerido al objeto del contrato, dando respuesta oportuna a las solicitudes y pedidos extra requeridos por la entidad, con el fin de atender la demanda en todo momento para suplir las necesidades y operaciones imprevistas por las diferentes Unidades Militares al suministro de alimentación del personal soldados.

Una vez analizado las cotizaciones enviadas por los proveedores, en cuanto a los costos de los **productos de galletería,** se acoge el precio o rechazo de las cotizaciones recibidas. No se podrá superar cada uno de los precios unitarios establecidos de referencia de los valores

ESTUDIO DE MERCADO									
ÍTEM	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD	PRESENTACIÓN (Gramos, Galón, Unidad, etc)	COTIZACIONES				Valor Mínimo	Valor Ponderado o Promedio
				DISTRIBUIDORA PLYBA	MINSA DISTRIBUCIONES S.A.S	DISTRIBUIDORA ANTIOQUEÑA A.M	DISTRIBUIDORA ANTIOQUEÑA A.M		
				Valor Unitario con Gravamenes incluido	Valor Unitario con Gravamenes incluido	Valor Unitario con Gravamenes incluido	Valor Unitario con Gravamenes incluido		
1	Galleta dulce	Unidad	paquete x 33 gramos	$ 730	$ 735	$ 720	$ 740	$ 720	$ 731,00
2	Galleta de Sal	Unidad	12 -15 galletas *taco	$ 1.700	$ 1.760	$ 1.680	$ 1.750	$ 1.680	$ 1.723,00
								$ 2.400	$ 2.454,00
Conclusión Verificación Financiera: De acuerdo a la información suministrada para el presente estudio y luego de realizar las operaciones aritmeticas se puede concluir el total del valor mínimo de $2.400 y el total del valor ponderado es $2.454 para efectos de la evaluación se tendra en cuenta este ultimo valor. Una vez analizado las cotizaciones enviadas por los proveedores, en cuanto a los costos de los productos de galleteria, se acoge el precio o rechazo de las cotizaciones recibidas. No se podrá superar cada uno de los precios unitarios establecidos de referencia de los valores									

ponderados o promedios.

8.1 Conclusión muestreo de proveedores

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó solicitó cotizaciones por medio de la plataforma SECOP II (SIP 007-092-2024) donde no se obtuvo respuesta de los proponentes; de igual forma, se requirieron mediante correo electrónico a empresas encontradas a través de la web y procesos anteriores, a lo cual fueron allegadas cuatro **(4)** cotizaciones.

8.2 Conclusión Final

En el marco del presente proceso, tomando como referencia las cotizaciones para los bienes requeridos, se logra identificar que es viable la contratación para suplir la necesidad del suministro de **galletas**, además de garantizar pluralidad de oferentes.

Cordialmente,

TASD. EMIRO ESCOBAR GONZÁLEZ
Técnico de apoyo